

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|-------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------|
| | | INGRESOS | | 202.275.982 |
| 09 | | APORTE FISCAL | | 117.225.356 |
| | 01 | Libre | | 117.225.356 |
| 13 | | TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL | | 85.049.626 |
| | 02 | Del Gobierno Central | | 85.049.626 |
| | 006 | Subsecretaría de Educación | | 52.632.494 |
| | 080 | Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR) | 10 | 26.732.006 |
| | 081 | Subsecretaría de Energía - Programa 04 | | 5.685.126 |
| 15 | | SALDO INICIAL DE CAJA | | 1.000 |
| | | GASTOS | | 202.275.982 |
| 33 | | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | 202.274.982 |
| | 02 | Al Gobierno Central | | 72.206.766 |
| | 001 | Programa Inversión Regional Región I | | 2.051.008 |
| | 002 | Programa Inversión Regional Región II | | 3.996.672 |
| | 003 | Programa Inversión Regional Región III | 11 | 13.260.117 |
| | 004 | Programa Inversión Regional Región IV | | 5.701.527 |
| | 005 | Programa Inversión Regional Región V | | 791.555 |
| | 006 | Programa Inversión Regional Región VI | | 494.721 |
| | 007 | Programa Inversión Regional Región VII | | 2.671.736 |
| | 008 | Programa Inversión Regional Región VIII | | 3.737.695 |
| | 009 | Programa Inversión Regional Región IX | | 6.135.537 |
| | 010 | Programa Inversión Regional Región X | | 6.956.650 |
| | 011 | Programa Inversión Regional Región XI | | 618.402 |
| | 012 | Programa Inversión Regional Región XII | | 296.833 |
| | 013 | Programa Inversión Regional Región Metropolitana | | 20.322.779 |
| | 014 | Programa Inversión Regional Región XIV | | 3.192.647 |
| | 015 | Programa Inversión Regional Región XV | | 1.978.887 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 01 | 130.068.216 |
| | 001 | Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional | 02 | 47.255.342 |
| | 017 | Provisión Programa Infraestructura Rural | 03 | 3.979.978 |
| | 021 | Provisión Puesta en Valor del Patrimonio | 04 | 8.089.255 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|
| | 025 | Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional | 05 | 3.804.117 |
| | 130 | Provisión Saneamiento Sanitario | 06 | 11.090.690 |
| | 190 | Provisión Programa Residuos Sólidos | 07 | 6.840.284 |
| | 418 | Provisión Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR) | 08 | 26.732.006 |
| | 421 | Provisión Regularización Mayores Ingresos Propios | | 5.554.633 |
| | 426 | Provisión Energización | 09 | 10.761.814 |
| | 429 | Provisión Recuperación Daños por Catástrofes | 12 | 5.960.097 |
| 35 | | SALDO FINAL DE CAJA | | 1.000 |

GLOSAS :

01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.

En aquellos casos en que para una provisión específica en la que se establezca una determinada tipología de proyectos, la región no disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1° de julio de 2016, mediante oficio del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.

Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

03 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento, rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales, estudios básicos de Planes Marco de Desarrollo Territorial y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°3.092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N°829 de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a las carteras de proyectos disponibles en los Planes Marco de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión elegibles para el programa.

Los Planes Marco de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

La Subsecretaría deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento, rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N°10.635 de 2011 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N°17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y c) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.

Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro e intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa.

Estos recursos se distribuirán, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, las iniciativas que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutadas y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrá transferir a los Gobiernos Regionales, a otros programas de esta Subsecretaría, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Centro Nacional de Conservación y Restauración, para el fortalecimiento de dichas instituciones, incluso para gastos en personal para actividades transitorias; para iniciativas incluidas en los objetivos del Programa y para iniciativas asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

05 Estos recursos se destinarán a fortalecer el proceso de descentralización a través del reforzamiento de capacidades regionales, el traspaso de competencias y la gobernabilidad regional.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

Con estos recursos se podrá apoyar iniciativas en el marco de las siguientes líneas de trabajo: a) Fortalecimiento de capacidades regionales y de esta Subsecretaría; b) Descentralización, Traspaso de Competencias y Gobernabilidad Regional y c) Planificación y Gestión Territorial. Con estos recursos se financiarán estudios, proyectos y programas para ejecutar acciones de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios.

Además, para el cumplimiento de los objetivos de esta provisión, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Las iniciativas a financiar se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos.

Parte o la totalidad de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los gobiernos regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento de las iniciativas aprobadas en el marco de esta Provisión, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

Durante el año 2016, un monto no superior a \$250.000 miles, podrá ser destinado a la realización de un catastro de la situación sanitaria del sector rural y programas de capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas, y un monto no superior a \$70.000 miles, a la realización de programas de capacitación a operadores de sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, administrados por las municipalidades. Estos recursos podrán transferirse a otros subtítulos e ítem de esta Subsecretaría, incluso de gasto corriente.

La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, y publicar en su página web, la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

06 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

N°12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2016, no regirá el límite de costo establecido en el artículo 8°, letra d) del Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre de 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese. Esta distribución deberá considerar los recursos de contraparte para la ejecución del convenio de financiamiento no reembolsable con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Gobierno de España, para lo cual se podrá transferir recursos al programa 03 de esta Subsecretaría.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

A más tardar el 31 de enero del año 2016, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Cuarta Subcomisión Mixta de Presupuestos de las coordinaciones y avances que se han realizado con el Gobierno Regional de O'Higgins para el levantamiento de las necesidades y los requerimientos de proyectos de saneamiento sanitario, por comuna, en la Región.

07 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros. Se incluye la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N°12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá entre los gobiernos regionales antes del 31 de diciembre del año 2015, a proposición de esta Subsecretaría conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

programa. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

08 Durante el año 2016, se podrá financiar iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, para los destinos que se indican en el numeral 1.- del artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.378, sus modificaciones, las cuales deberán cumplir con las normas de evaluación señaladas en el inciso final de dicho numeral. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, informará mediante oficio a la Dirección de Presupuestos los recursos que se transferirán a cada Gobierno Regional.

Al menos un 50% de estos recursos se destinarán a complementar la inversión del Ministerio de Salud en la red hospitalaria, de acuerdo a lo que se convenga con los respectivos gobiernos regionales.

09 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación, mejoramiento del suministro energético para islas y localidades aisladas, y catastros en alumbrado público.

Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá, antes del 31 de diciembre de 2015, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría, sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos y los montos comprometidos en proyectos de arrastre. La citada distribución será informada en el mismo plazo a la Dirección de Presupuestos, mediante oficio que contendrá el detalle de los proyectos a financiar, el costo total, arrastre comprometido y financiamiento del Gobierno Regional si correspondiese.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2016, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N°19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
 TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES

| | |
|----------|------|
| Partida | : 05 |
| Capítulo | : 05 |
| Programa | : 05 |

| Sub Titulo | Item Asig | Denominaciones | Glosa N° | Moneda Nacional Miles de \$ |
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|
|---------------|-----------|----------------|-------------|--------------------------------|

para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

- 10 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para la reconstrucción en la Región de Atacama.
- 11 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de reconstrucción en la Región de Atacama.
- 12 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que sean destinados para financiar proyectos de recuperación de daños por catástrofes en la Región de Atacama.